GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PRESIDENCIA REGIONAL

CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

CONVENIO N°010-2011/GR.CAJ/P

Conste por el presente convenio que suscriben de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO**, con RUC N° 20172446800, con domicilio legal en el Jr. Lima Nº 769 de la ciudad de San Pablo, debidamente representada por su Alcalde, el Señor Manuel Jesús Castrejón Terán, identificado con DNI N°026689782, a la que en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N°20453744168, con domicilio para estos efectos en Jirón Santa Teresa de Journet Nº 351, Urbanización La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por el Señor GREGORIO SANTOS GUERRERO, identificado con DNI Nº 27745461, reconocido como Presidente Regional mediante Resolución Nº 5002-A-2010-JNE, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL". El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.-

1.1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
1.2. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. Nº 1017, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF.
1.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
1.4. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950, 28274 y 28543;
1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
1.6. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
1.7. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad (del Gobierno Nacional) (ó Gobierno Regional) que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El compromiso asumido por **EL GOBIERNO REGIONAL** para formular los estudios de pre inversión, elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos de inversión pública, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos citados en la cláusula primera del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

5.1. Elaboración de Estudios a nivel de Perfil del Proyecto: Mejoramiento del Instituto Superior Tecnológico Público 13 de Julio de San Pablo – Cajamarca.
5.2. Elaboración de Estudios a nivel de Perfil, Expediente Técnico y ejecución del Proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura de la Red de Salud de San Pablo – Cajamarca.
5.3. Elaboración de Expediente Técnico y ejecución del Proyecto: Mejoramiento y Construcción de la UGEL de San Pablo – Cajamarca.
5.4. Elaboración de Expediente Técnico y ejecución del Proyecto: Mejoramiento de la I.E. Nº 82098 de San Pablo – Cajamarca.
5.5. Elaboración de Expediente Técnico y ejecución del Proyecto: Construcción del Centro de Educación Básica Especial – San Pablo – Cajamarca.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

6.1. Formular, el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en los puntos 5.1, y 5.2, de la Cláusula Quinta del presente Convenio.
6.2. Formular los expedientes técnicos de los proyectos señalados en los puntos 5.2, 5.3, 5.4, y 5.5.
6.3. Ejecución de los Proyectos señalados en los puntos 5.2, 5.3, 5.4, y 5.5.
6.4. La Supervisión de la elaboración de los expedientes técnicos y ejecución de los proyectos citados en los puntos 5.2, 5.3, 5.4, y 5.5, de la cláusula quinta, estará a cargo del GOBIERNO REGIONAL.

6.5. La evaluación, y de corresponder, la declaración de viabilidad del proyecto de inversión pública señalado en el punto 5.1., de la cláusula quinta, formulado por el Gobierno Regional, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

7.1. **LA MUNICIPALIDAD,** se compromete a gestionar y otorgar todos los permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución de los proyectos señalados en la cláusula quinta del presente convenio.

7.2. Entregar al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, debidamente saneados, los terrenos donde se van a formular y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública, descritos en la cláusula quinta del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por EL GOBIERNO REGIONAL a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el

contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Cajamarca, a los 19 días del mes de Octubre del año 2011.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
Ing. Manuel J. Castrejón Terán
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL